Barranquilla, 29-08-2022

DOCTOR
RAUL JOSE LACOUTURE DAZA
SECRETARÍA GENERAL
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

ASUNTO: SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE MINUTAS DE ADICION No 1 Y PRORROGA No 1 DE LOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente y con el acostumbrado respeto, acudo ante usted a fin de solicitar dentro del término legal, que se sirva efectuar adición No. 1 y Prorroga No 1 a los contratos de apoyo a la gestión, por las razones que se exponen a continuación:

JUSTIFICACIÓN.

De acuerdo con el artículo 1° de la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho, y el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho está directamente vinculado al interés general, pues el contrato estatal es un instrumento jurídico del Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

Conforme a lo anterior, el interés general prima como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3° de la Ley 80 de 1993:

"ARTÍCULO 3°.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

Es así como se establece que el deber ser de la Entidad contratante y del contratista es cumplir con los fines del Estado, ejecutando, de manera continua y eficiente los servicios contratados.

En virtud de lo anterior, una vez evidenciado que los contratos relacionados en el cuadro anexo a este oficio se encuentran próximo a su finalización y agotamiento de recursos y teniendo en cuenta que a la fecha persiste la necesidad de continuar con la prestación de los servicios de personas naturales vinculadas como apoyo a la gestión de la Subsecretaria de Servicios Administrativos , toda vez que realizan actividades necesarias para el funcionamiento habitual de Gobernación del Departamento del Atlántico y sus sedes administrativas. Razón por la cual es indispensable seguir contando con el personal necesario para el desarrollo de las funciones operativas, logísticas y administrativas del Departamento del Atlántico en virtud de las competencias asignadas a la Subsecretaria de Servicios Administrativos que es la dependencia encargada de coordinar una parte del funcionamiento operativo e institucional del ente Territorial.

Bajo este entendido es de suma importancia adicionar y prorrogar los contratos de las personas actualmente vinculadas al Departamento del Atlántico bajo la modalidad de contratación directa por prestación de servicios de apoyo a la gestión con el fin de solventar la realización de actividades de manera ininterrumpidas las cuales son necesarias para el funcionamiento habitual de la Administración Departamental.

No de Contrato	Identificación	Nombre	Fecha de Finalización de Contrato Inicial	Valor Adición	Plazo Prorroga	Forma de Pago
202201970	8767679	JOSE LUIS GALINDO GUARDIOLA	7/09/2022	$ 11.639.000,00	Prorrogar hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2022	Mediante (3) tres pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/L ($ 3,090,000) y un (1) pago final al treinta y uno (31) de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NIUEVE MIL M/L ($ 2,369,000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.
202201971	1128440310	RODRIGO ALFONSO RAMIREZ SALAZAR	7/09/2022	$ 11.639.000,00	Prorrogar hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2022	Mediante (3) tres pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/L ($ 3,090,000) y un (1) pago final al treinta y uno (31) de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NIUEVE MIL M/L ($ 2,369,000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.
202201972	8780732	EDUARDO ANDRES GUERRERO MUÑOZ	7/09/2022	$ 11.639.000,00	Prorrogar hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2022	Mediante (3) tres pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/L ($ 3,090,000) y un (1) pago final al treinta y uno (31) de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NIUEVE MIL M/L ($ 2,369,000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.

202201973	73212222	JOSE DAVID POSSO GIRALDO	7/09/2022	$ 11.639.000,00	Prorrogar hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2022	Mediante (3) tres pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/L ($ 3,090,000) y un (1) pago final al treinta y uno (31) de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NIUEVE MIL M/L ($ 2,369,000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.
202201975	72171112	ABEL MARIA NIEBLES TANO	7/09/2022	$ 11.639.000,00	Prorrogar hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2022	Mediante (3) tres pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/L ($ 3,090,000) y un (1) pago final al treinta y uno (31) de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NIUEVE MIL M/L ($ 2,369,000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.
202201978	72304262	JUAN CARLOS MIZUNO BUSTAMANTE	7/09/2022	$ 11.639.000,00	Prorrogar hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2022	Mediante (3) tres pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/L ($ 3,090,000) y un (1) pago final al treinta y uno (31) de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NIUEVE MIL M/L ($ 2,369,000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.
202201981	8757881	ALEXI GUTIERREZ ESCORCIA	7/09/2022	$ 11.639.000,00	Prorrogar hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2022	Mediante (3) tres pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/L ($ 3,090,000) y un (1) pago final al treinta y uno (31) de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NIUEVE MIL M/L ($ 2,369,000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.
202201974	1002011202	DUVAN ALBERTO ARTETA CAMARGO	10/09/2022	$ 11.330.000,00	Prorrogar hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2022	Mediante (3) tres pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/L ($ 3,090,000) y un (1) pago final al treinta y uno (31) de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES SESENTAMIL PESOS M/L ($ 2,060,000) Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.

202201977	1140831169	JAMES JOSE MENA DIAZ	10/09/2022	$ 11.330.000,00	Prorrogar hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2022	Mediante (3) tres pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/L ($ 3,090,000) y un (1) pago final al treinta y uno (31) de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES SESENTAMIL PESOS M/L ($ 2,060,000) Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.
202201979	72006484	ANALDO ANDRES ALVAREZ GOMEZ	10/09/2022	$ 11.330.000,00	Prorrogar hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2022	Mediante (3) tres pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/L ($ 3,090,000) y un (1) pago final al treinta y uno (31) de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES SESENTAMIL PESOS M/L ($ 2,060,000) Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.
202201976	72004670	ARMANDO ALFONSO MANRIQUE ORTEGA	17/09/2022	$ 10.609.000,00	Prorrogar hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2022	Mediante (3) tres pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/L ($ 3,090,000) y un (1) pago final al treinta y uno (31) de diciembre de 2022 por valor de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/L ($ 1,339,000) Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.

En lo que respecta a la solicitud de prórroga, se tiene que ha precisado el Consejo de Estado que la prórroga contractual, contiene los siguientes matices:

"(.. .) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato; sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de los partes. No existe prohibición legal para lo prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones. De modo que de esas disposiciones (sic) se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3 a 5 de la misma ley si las partes la consideran conveniente, necesario y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y las finalidades de la misma ley y a los de la buena administración. La prórroga del plazo de los contratos estatales tiene el sustento jurídico en que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por lo tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato (...)"

Por la fuerza de los argumentos, agradezco a usted adelantar las gestiones tendientes a la celebración de la adición y prórroga de los contratos referenciados, encontrándonos en vigencia de este y siendo consecuentes con el ordenamiento jurídico aplicable.

No siendo otro el objeto de la presente se despide de usted,

JOUSSETTE ABUDINEN ABUCHAIBE
Subsecretaria de Servicios Administrativos
Secretaría General Departamental
Elaboró: Kelly Larios.
Revisó: Paola Toro.